

INFORME TÉCNICO N° 672

N° Proceso: 15549506

EXPEDIENTE : NJ-0902-1

FECHA : Temuco, 15 de Diciembre de 2021.

SOLICITUD DE REGISTRO Y ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RÍO CAUTÍN.

I. ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD

1. SOLICITANTE : JUNTA DE VIGILANCIA DE LA CUENCA DEL RÍO CAUTÍN.
2. RUN : 65.072.636 – 7.
3. ABOGADO REPRESENTANTE : Fernando Bravo Alarcón.
4. RUT REPRESENTANTE : 15.311.714-4.
5. DIRECCIÓN : Avenida Alemania N°0999, oficina 511, Temuco.
6. CORREO ELECTRÓNICO : fbravoalarcon.abogado@gmail.com
7. MATERIA : Registro y Organización de la Junta de Vigilancia de la cuenca del río Cautín.
8. CUENCA HIDROGRÁFICA : Río Imperial.
9. PROVINCIA : Cautín y Malleco.

II. ANTECEDENTES FORMALES

1. LUGAR DE INGRESO : Oficina de Partes, Dirección General de Aguas, región de La Araucanía.
2. FECHA DE INGRESO : 11 de Junio de 2020.

Fernando Bravo Alarcón, abogado, C.N.I. N°15.311.714-4, actuando en representación de la "Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Cautín", viene a solicitar se sirva ordenar, por resolución, el registro de la referida Junta de Vigilancia.

III. ANTECEDENTES LEGALES QUE SE ANEXAN

La legalidad de proceso al que se sometió la tramitación del presente expediente, así como el cumplimiento de todas las formalidades legales que corresponden se revisarán y visarán en el acto administrativo de término por un abogado del Departamento de Organizaciones de Usuarios, el que deberá verificar que tanto el proceso de tramitación, como la resolución final se ajusten a las normas que regulan la materia y lo dispuesto en el "Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Recursos Hídricos" de la Dirección General de Aguas.

Los documentos legales que acompañan a la solicitud de registro y organización de la junta de vigilancia de la cuenca del río Cautín son los siguientes:

- Copia simple del Rol Único Tributario de la "Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Cautín", N° 65.072.636-7. NJ-0902-1 a fs 111.
- Copia simple de cédula de identidad de la Presidenta del Directorio de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Cautín, Doña Liliana Ximena Camelio Contreras. NJ-0902-1 a fs 110.
- Copia autorizada de "Protocolización de extractos junta de vigilancia de la cuenca del río Cautín", (Repertorio N° 82/2007). NJ-0902-1 a fs 109.
- Copia simple del Extracto para publicaciones. NJ-0902-1 a fs 104.
- Copia simple de Escritura Pública denominada "Acta designación de poderes de la junta de vigilancia del río Cautín de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho", (Repertorio N°654/2018). NJ-0902-1 a fs 102.
- Copia simple de Inscripción del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Angol, a fojas 78 N°43 del año 2018 de "Acta designación de poderes de la junta de vigilancia del río Cautín de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho". NJ-0902-1 a fs 98.
- Copia simple de Certificado de Vigencia de Poderes, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces de Angol. NJ-0902-1 a fs 91.
- Copia simple de Solicitud de desarchivo de la causa "Junta de Vigilancia Río Cautín", Rol N°44.719. NJ-0902-1 a fs 90.
- Copia simple de Oficio N°43-2019 que informa desarchivo Rol N°44.719. NJ-0902-1 a fs 88.
- Copia autorizada de Escritura Pública de Mandato Judicial Amplio de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Cautín a Fernando Enrique Bravo Alarcón, (Repertorio N°1068/2019). NJ-0902-1 a fs 85.
- Copia autorizada de Escritura Pública del "Acta Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Cautín", (Repertorio N° 975/2006). NJ-0902-1 a fs 81.
- Copia simple de Inscripción en el Registro de Propiedades de Aguas en el Conservador de Bienes Raíces de Angol, a fojas 30 N°31 del año 2013, "Acta Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Cautín". (Repertorio N°1398/2013). NJ-0902-1 a fs 40.

Se hace presente que en el Artículo Segundo de los Estatutos señala que "La Junta tendrá competencia en la cuenca del río Cautín y por consiguiente en todas las aguas que por ella escurren en forma continua o discontinua, superficial o subterráneamente hasta donde dicho río cambia de nombre, es decir hasta su confluencia con el Quepe, quedando éste fuera de su jurisdicción".

Sin embargo, al revisar la publicaciones del extracto, se verifica que en su punto 2 señala "Tiene competencia en la cuenca u hoya hidrográfica del río Cautín, que nace en la falda occidental de la Cordillera de las Raíces, cerca del Volcán Lonquimay en la provincia de Malleco, atraviesa el llano central por la provincia de Cautín, y termina en su confluencia con el río Chol Chol. 3.- Tiene jurisdicción o competencia en el cauce del río Cautín, sus afluentes y en todas las aguas superficiales o subterráneas que por esa cuenca escurren."

De acuerdo a lo anterior, existe discrepancia entre lo estipulado en los Estatutos y las publicaciones del extracto. Por lo que no queda claro si esta Junta de Vigilancia incluye el tramo de 6,4 kilómetros aproximadamente, existente entre la "junta del río Cautín con el río Quepe" y la "confluencia del río Cautín con el río Chol Chol", ya que en este tramo del río existen derechos de aguas que eventualmente pueden quedar fuera de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del río Cautín.

1. INSPECCIÓN OCULAR

Con fecha 26, 27 y 28 de Julio de 2021, el profesional de este Servicio, Juan Fierro Jeldres realizó visitas al cauce sobre el cual se desea registrar y organizar la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Cautín, ubicado en su mayoría en la provincia de Cautín, región de La Araucanía, con el fin de recopilar información relevante en terreno que permitan elaborar un informe técnico acorde a la situación actual del sector que conforma la Junta de Vigilancia.

En dichas visitas se verificaron los puntos donde se sitúan las bocatomas existentes de las captaciones más relevantes que conforman esta solicitud de constitución de Junta de Vigilancia del Río Cautín, según se detallarán más adelante.

En la siguiente imagen se muestra la ubicación de las obras de captación obtenidas en terreno, sobre el río Cautín y los principales eventos sobre este cauce.

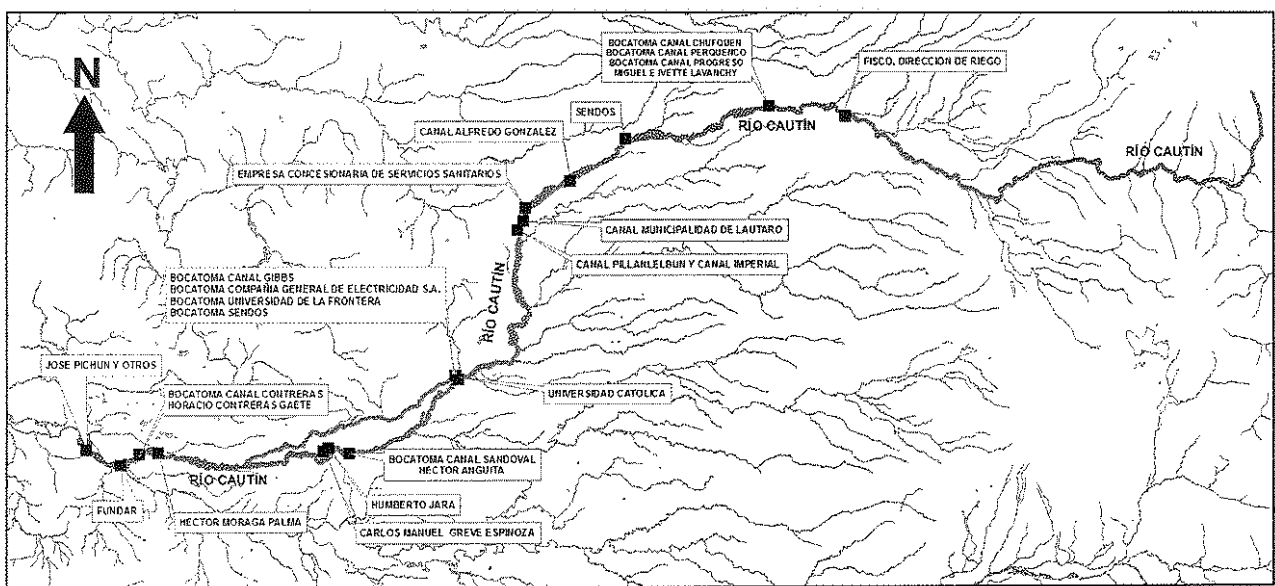


Imagen 1. Río Cautín y sus principales puntos de captación.

1.1.- COMUNIDADES DE AGUAS

1.1.1.- CANAL CHUFQUEN

En la inspección ocular se ratificó el punto de captación donde se ubica la bocatoma de este canal. Es importante señalar que esta bocatoma es también usada como bocatoma de la Comunidad de Agua del canal Perquenco (Registrada y Organizada mediante Resolución DGA N°241 de fecha 4 de Febrero de 1988, ver Anexo N°1), y de los derechos de Miguel e Ivette Lavanchy (Resolución DGA N°196 de fecha 27 de Junio de 1983, exp. M-18-34; ND-0901-1187, ver Anexo N°2) y Cristián Japke y Silvio Sepúlveda (Canal Progreso), (Resolución DGA N°396 de fecha 21 de Octubre de 1988, exp. M-19-250; UA-0902-430, ver Anexo N°3).

Se constató en terreno que las obras de captación están en buen estado y funcionales. Sin embargo, al momento de la visita las compuertas se encontraban cerradas debido a que la temporada de riego comienza a mediados de Noviembre.

Además fue posible constatar que este canal tiene su sección escavada en tierra y revestimiento lateral de hormigón.

Esta Comunidad de Aguas actualmente no se encuentra registrada en la Dirección General de Aguas. Los comuneros están en el proceso de perfeccionamiento de títulos.

Descripciones del punto de captación:

- Punto de captación (U.T.M; metros) : 750.898 Este; 5.743.765 Norte.
- Huso : 18.
- Datum : WGS 84.
- Ribera : Derecha.

Caudales asociados al canal Chufquén en litros por segundo:

- Canal Chufquén : 12.263,11
- Canal Perquenco : 2.800
- Derecho de Miguel e Ivette Lavanchy : 400
- Derecho de Cristián Japke y Silvio Sepúlveda : 18

Capacidad de caudal mínimo del canal: 15.663,11 litros por segundo (según derechos asociados).

Descripción de la bocatoma:

Obra construida de hormigón armado, con doble compuerta de hierro para la entrada del agua. Las paredes laterales del canal son mixtas, es decir, hay secciones con revestimiento de hormigón y secciones de tierra sin ningún tipo de revestimiento. Sin embargo la base de todo el canal es de TCN (tierra de cualquier naturaleza).

La bocatoma es de forma rectangular y tiene las siguientes dimensiones en metros:

Tirante (y) : 4,85

Ancho de solera (b) : 5,50

Se procedió a evaluar la capacidad de captación de la bocatoma, realizando una simulación con el programa H-canales considerando un factor de rugosidad de Manning de 0,022 (para tierra con hierba corta y poca maleza) y una pendiente de 0,001 m/m. La que se detalla a continuación:

Cálculo del caudal, sección trapezoidal, rectangular, triangular

Lugar: **VICTORIA** Proyecto: **CANAL CHUFQUEN**
Tramo: **BOCATOMA** Revestimiento: **TCN**

Datos:
Tirante (y): **4.85** m
Ancho de solera (b): **5.5** m
Talud (Z):
Coeficiente de rugosidad (n): **0.022**
Pendiente (S): **0.001** m/m

Resultados:
Caudal (Q): **55.7856** m³/s
Area hidráulica (A): **26.6750** m²
Radio hidráulico (R): **1.7549** m
Número de Froude (F): **0.3032**
Tipo de flujo: **Subcrítico**
Velocidad (v): **2.0913** m/s
Perímetro (p): **15.2000** m
Espejo de agua (T): **5.5000** m
Energía específica (E): **5.0729** m-Kg/Kg

Calcular Limpiar Pantalla Imprimir Menú Principal Calculadora

Realiza la impresión de la pantalla 17:28 04-11-2021

Como se observa en el cálculo de caudal máximo de porteo, la bocatoma es capaz de transportar los caudales requeridos.

Puntos verificados en la inspección ocular:

230

Puntos Verificados	Coordenadas
Bocatoma	5.743.766/750.898/WGS 84
Canal de descarga	5.743.118/741.956/WGS 84
Canal de descarga	5.743.994/747.361/WGS 84
Sección de aforo	5.744.156/747.783/WGS 84



Imagen 2. Río Cautín en el punto de captación del canal Chufquén.

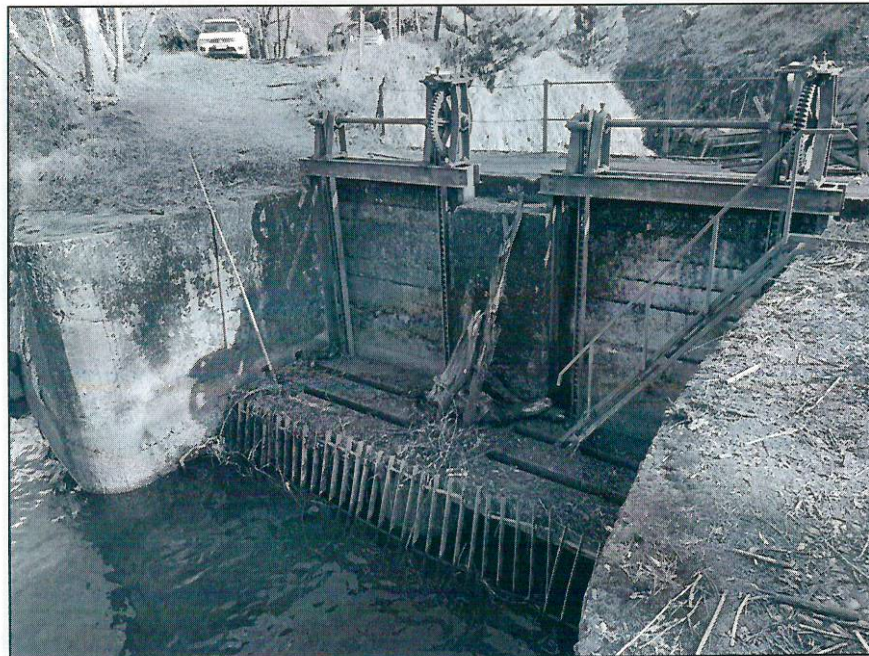


Imagen 3. Bocatoma del canal Chufquén con doble compuerta (vista frontal desde el río).

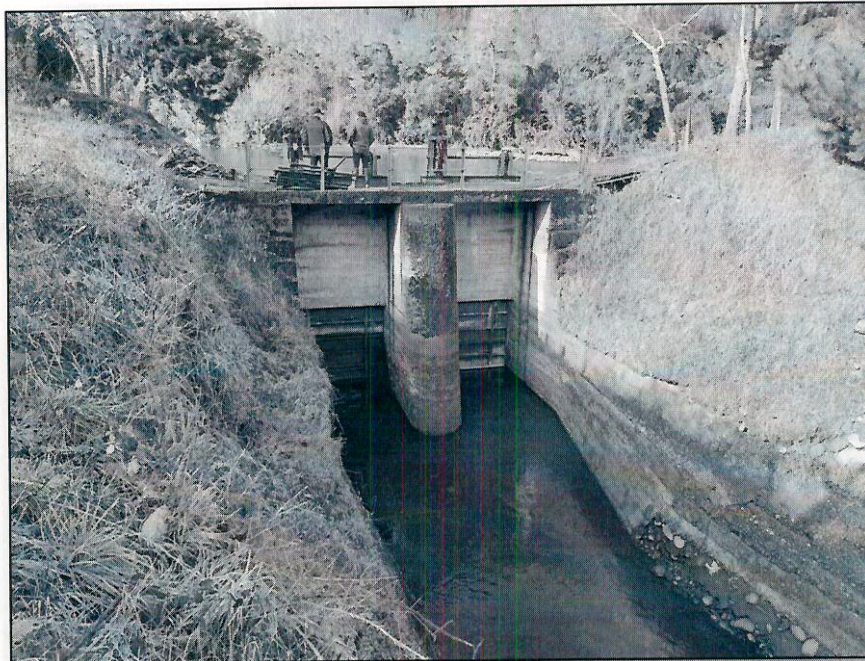


Imagen 4. Bocatoma del canal Chufquén con doble compuerta (vista frontal desde el canal).



Imagen 5. Canal de descarga del canal Chufquén.

1.1.2.- CANAL PERQUENCO

En la inspección ocular se ratificó el punto de captación donde se ubica la bocatoma de este canal, el cual corresponde a la bocatoma del canal Chufquén. La comunidad de agua del canal Perquenco se ordena registrada y declara organizada en la resolución DGA N°241 de fecha 4 de Febrero de 1988 y asociada al número de expediente NC-0902-20, (ver Anexo N°2).

Se constató en terreno que las obras de captación están en buen estado y funcionales. Sin embargo, al momento de la visita las compuertas se encontraban cerradas debido a que la temporada de riego comienza a mediados de Noviembre.

Además fue posible constatar que este canal tiene su sección escavada en tierra y revestimiento lateral de hormigón.

Descripciones del punto de captación:

- Punto de captación (U.T.M; metros) : 750.898 Este; 5.743.765 Norte, (BT del canal Chufquén).
- Huso : 18.
- Datum : WGS 84.
- Ribera : Derecha.
- Punto de derivación al C. Perquenco : 734.261 Este; 5.744.808 Norte, (Coord. U.T.M.; metros, Datum WGS 84, huso 18).

229

Capacidad de caudal mínimo del canal: 2.800 litros por segundo (según derechos asociados).

Descripción de la derivación:

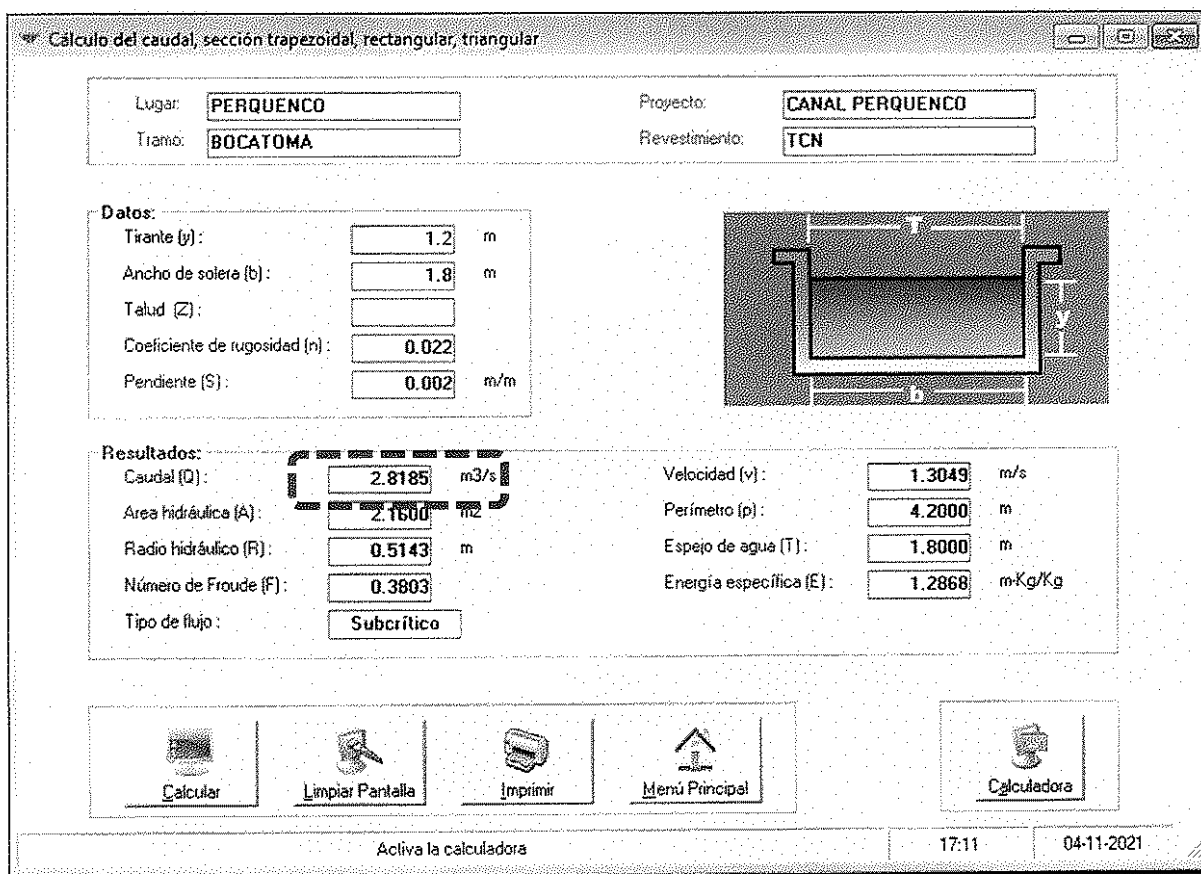
Obra construida de hormigón armado, con doble compuerta de fierro para la entrada del agua. Las paredes laterales del canal son mixtas, es decir, hay secciones con revestimiento de hormigón y secciones de tierra sin ningún tipo de revestimiento. Sin embargo la base de todo el canal es de tierra con grava.

La bocatoma es de forma rectangular y tiene las siguientes dimensiones en metros:

Tirante (y) : 1,20

Ancho de solera (b) : 1,80

Se procedió a evaluar la capacidad de captación de la bocatoma, realizando una simulación con el programa H-canales, considerando un factor de rugosidad de Manning de 0,022 (para tierra con hierba corta y poca maleza) y una pendiente de 0,002 m/m. La que se detalla a continuación:



Como se observa en el cálculo de caudal máximo de porteo, la bocatoma es capaz de transportar los caudales requeridos.

Puntos verificados en la inspección ocular:

Puntos Verificados	Coordenadas
Bocatoma	5.744.808/734.261/WGS 84
Descarga lateral	5.744.789/734.240/WGS 84



Imagen 6. Derivación al canal Perquenco con doble compuerta
(Vista frontal desde el c. Perquenco hacia el c. Chufquén).



Imagen 7. Canal Perquenco, tramo inicial. Vista hacia la compuerta.



Imagen 8. Canal Perquenco sección de aforo.



Imagen 9. Compuerta de descarga lateral del canal Perquenco.

1.1.3-. CANAL PILLANLELBUN Y CANAL IMPERIAL

En la inspección ocular se ratificó el punto de captación donde se ubica la bocatoma en común que tienen los canales Pillanlelbún e Imperial. Estos canales no se encuentran en el Registro de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, pero ingresaron solicitud de registro con número de expediente NA-0902-4 para el canal Pillanlelbún y NA-0902-5 para el canal Imperial, las que por falta de antecedentes no han podido terminar el proceso de registro. Sin embargo los derechos de aguas y acciones que conforman estas comunidades de aguas están constituidas con resolución N°172 de fecha 02 de Mayo de 1991 y complementada con resolución N°47 de fecha 25 de Enero de 2000, (ver Anexos N°4 y N°5, respectivamente).

Se constató en terreno que las obras de captación están en buen estado y funcionales. Sin embargo, al momento de la visita las compuertas se encontraban cerradas debido a que la temporada de riego comienza a mediados de Noviembre.

Además fue posible constatar que este canal tiene su sección excavada en tierra y revestimiento lateral de hormigón.

Descripciones del punto de captación:

- Punto de captación (U.T.M; metros) : 723.340 Este; 5.730.600 Norte, (BT del canal Pillanlelún e Imperial).
- Huso : 18.
- Datum : Provisorio Sudamericano 1956.
- Ribera : Derecha.
- Punto de captación con coordenadas transformadas al Datum WGS 84 : 723.100 Este; 5.730.219 Norte.

Capacidad de caudal mínimo del canal: 1.981,078 litros por segundo (según derechos asociados).

Descripción de la derivación:

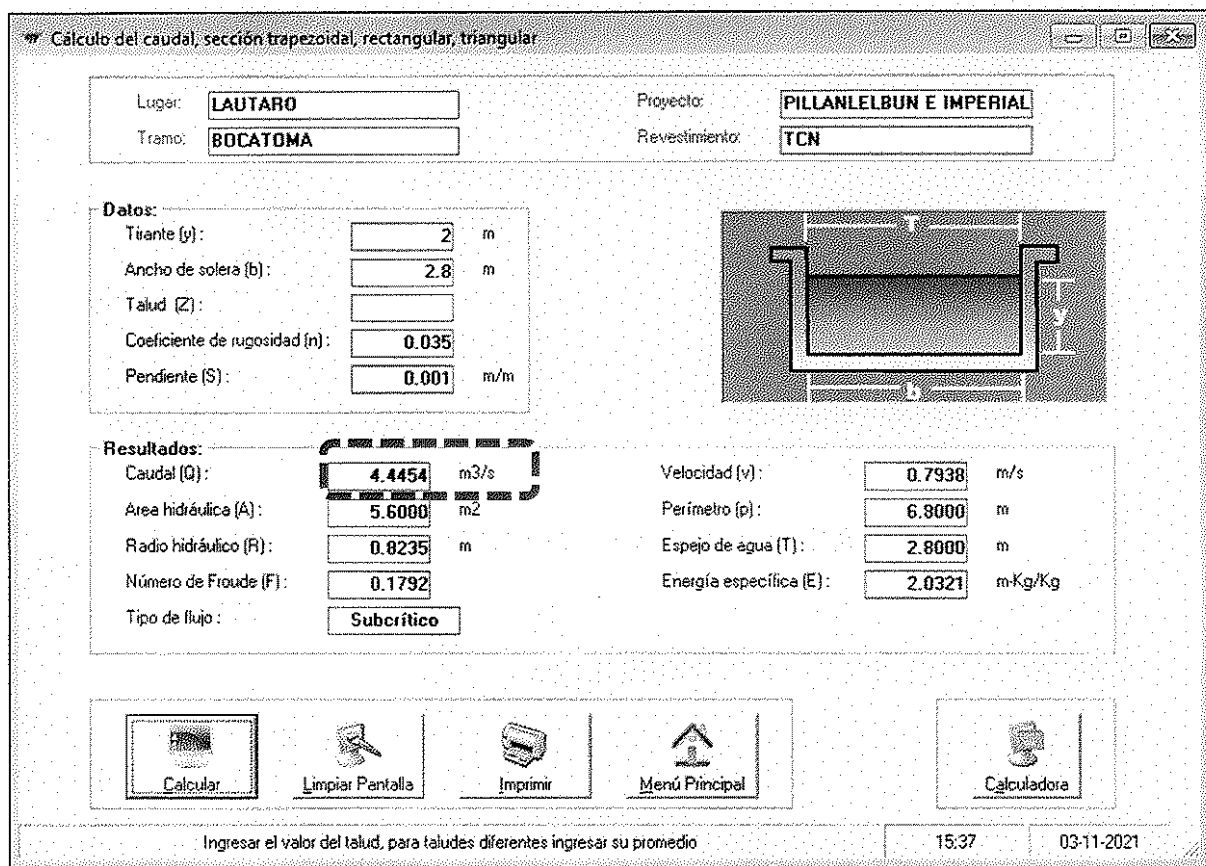
Obra construida de hormigón armado, con doble compuerta de fierro para la entrada del agua. Las paredes laterales del canal son mixtas, es decir, hay secciones con revestimiento de hormigón y secciones de tierra sin ningún tipo de revestimiento. Sin embargo la base de todo el canal es de tierra con grava.

La bocatoma es de forma rectangular y tiene las siguientes dimensiones en metros:

Tirante (y) : 4,00

Ancho de solera (b) : 2,80

Se procedió a evaluar la capacidad de captación de la bocatoma, realizando una simulación con el programa H-canales, considerando un factor de rugosidad de Manning de 0,035 (para tierra sección irregular y mucha maleza) y una pendiente de 0,001 m/m. La que se detalla a continuación:



Como se observa en el cálculo de caudal máximo de porteo, la bocatoma es capaz de transportar los caudales requeridos.

Puntos Verificados	Coordenadas
Bocatoma	5.730.608/723.289/WGS 84



Imagen 10. Bocatoma del canal Pillanlelbún e Imperial con doble compuerta (vista frontal desde el río Cautín).



Imagen 11. Sala de control de compuertas del canal Pillanlelbún e Imperial.

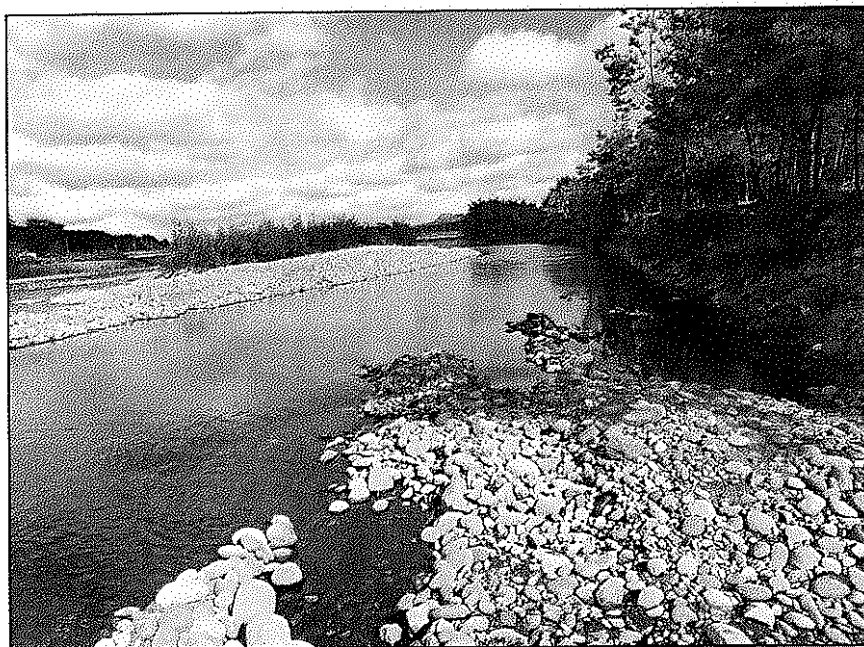


Imagen 12. Río Cautín en el punto de captación del canal Pillanlelbún e Imperial. Viste desde el pretil de contención.

1.2.- USUARIOS INDIVIDUALES

1.2.1.- SERVICIO NACIONAL DE OBRAS SANITARIAS, SENDOS (ACTUALMENTE ECONSA CHILE S.A., EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A.)

En la inspección ocular se constató que este derecho no está en uso y que las obras e instalaciones se encuentran deterioradas e inhabilitadas por el paso del tiempo, tapadas con ramas y malezas.

Este derecho de agua fue adquirido mediante sentencia judicial de fecha 23 de Noviembre de 1992, causa Rol N°24.185 del Juzgado de Letras de Lautaro, y se encuentra inscrito a Fojas 15 N°31 del año 1992, del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, según Certificado del Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas N°3091 emitido en fecha 05 de Septiembre de 2007, (ver Anexos N°6 y N°7).

Descripciones del punto de captación y características del Derecho:

- Punto de referencia : Ribera derecha del río Cautín a 0,800 kilómetros más o menos al sur del camino de Quíllem a Selva Oscura, kilómetro 7,5 en terrenos de la comunidad Indígena Cayul, comuna de Perquenco, (BT del canal Schmidt).
- Punto de captación (U.T.M; metros) : 735.571 Este; 5.740.701 Norte, (determinado por el Servicio).
- Datum : WGS 84.
- Ribera : Derecha.
- Tipo de Derecho : Consuntivo, Permanente y Continuo.
- Caudal : 200 litros por segundo.
- Movimientos : Mediante Resolución DGA N°515 de fecha 25 de Julio de 2016, se autoriza cambio de fuente del derecho de aprovechamiento de aguas mencionado anteriormente, adquirido por sentencia judicial de fecha 23 de Noviembre de 1992, hacia las aguas subterráneas de un pozo denominado N°9057, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 16 litros por segundo y un volumen anual de 504.576 metros cúbicos, en la comuna de Lautaro, Provincia de Cautín, región de La Araucanía, (ver Anexo N°8).
- Remanente : 184 litros por segundo, en el punto de captación original sobre el río Cautín.



Imagen 13. Obras antiguas de conducción del agua, que actualmente no están en uso.



Imagen 14. Sección del canal Schmidt usado por SENDOS, en desuso.



Imagen 15. Antigua sala de maquinarias, SENDOS.

2. DERECHOS CONSTITUIDOS EN EL RÍO CAUTÍN

En el siguiente listado se muestran los derechos existentes en el río Cautín.

USUARIO	CAUDAL (litros/segundo)	DOCUMENTO
Regantes canal Imperial	888.591	Listado de regantes, Ver Anexo N°9.
Regantes canal Pillanlelbún		Listado de regantes, Ver Anexo N°10.
Regantes canal Perquenco	2.800	Listado de regantes, Ver Anexo N°11.
Regantes canal Chufquén (J. Terpelle y J. Widmer)	12.263,11	Listado de regantes, Ver Anexo N°12.
Sendos	184	CPA N° 3091/92 y Res. DGA N°515/2016, Ver Anexo N°13 y N°14, respectivamente.
Sendos	400	Copia de Inscripción, Ver Anexo N°15.
José Andueza Sylveramendy	85	Res. DGA.2793/1933. Inscripción de Merced de Aguas con anotación 1-9-90, Ver Anexo N°16.
Ilustre Municipalidad de Lautaro	416	Regularización sin sentencia, expediente NR-0902-294, oficio N°367 enviado al J. de L. de Lautaro el 28-05-1993, Ver Anexo N°17
Gibbs y Cia. Ltda. (Canal sin uso)	6.000	Res.41/1917. Inscripción de Merced de Aguas con anotación 1-9-40, Ver Anexo N°18.
Héctor Anguita (Comunidad de aguas Canal Sandoval. Estado de la solicitud, pendiente de registro).	1800 880 120	Inscripción de Merced de Aguas con anotación 1-9-16 y 1-9-19, Ver Anexo N°19 y N°20 respectivamente.
Compañía Industrial (Indus Planta Temuco)	60	Res. DGA. N°32/1962, Ver Anexo N°21.
Horacio Contreras Gaete	200	CPA N° 3344/2011 y Res. DGA N°113/1990, Ver Anexo N°22 y N°23, respectivamente.
Carlos Manuel Greve Espinoza	1.000	Inscripción C.B.R. Nueva Imperial a Fs.3 N°2 de fecha 05-11-1991. Res. DGA N°205/1991, Ver Anexo N°24.
Alfredo González Taladriz	40	Res. DGA. N°406/1984. Inscripción de Merced de Aguas con anotación 2-9-169, Ver Anexo N°25 y N°26, respectivamente.
Arsenio Astete Alarcón	50	Res. DGA. N°504/1991, Ver Anexo N°27.

USUARIO	CAUDAL (litros/segundo)	DOCUMENTO
Fisco Dirección de Obras Hidráulicas.	4.000	Inscripción C.B.R. Nueva Imperial a Fs.11 N°11 de fecha 01-01-1998. Res. DGA N°540/1998, Ver Anexo N°28 y CPA N°3830/2018, Ver Anexo N°29.
Comunidad Indígena Juan Luis Huenuf.	10	Inscripción C.B.R. Nueva Imperial a Fs.28 N°31 de fecha 17-03-2010. Res. DGA N°562/2006, Ver Anexo N°30 y CPA N°3294/2010, Ver Anexo N°31.
Comunidad Indígena Uque Montero Viuda de Quechuvilo.	10	Res. DGA. N°327/2007, Ver Anexo N°32.
Comunidad Indígena Carlos Cayuqueo.	5	Res. DGA. N°330/2008, Ver Anexo N°33.
Silvio Concepción Sepúlveda.	182	Inscripción C.B.R. Temuco a Fs.19 N°32 de fecha 25-06-1990. Res. DGA N°396/1988, Ver Anexo N°34 y CPA N°1110/2017, Ver Anexo N°35.
Pontificia Universidad Católica de Chile.	2	Res. DGA. N°582/2006, Ver Anexo N°36.
Comunidad Indígena Ignacio Huiquilao.	20	Res DGA. N°416/2001, Ver Anexo N°37.
Juan Jaramillo Painevilu.	0,1	Res DGA. N°412/2002, Ver Anexo N°38.
Agrícola Cantera Limitada.	25	Inscripción C.B.R. Lautaro a Fs.7 N°9 de fecha 28-03-2008. Res. DGA N°335/2007, Ver Anexo N°39 y CPA N°848/2008, Ver Anexo N°40.
Comunidad Indígena Currihuil Sandoval.	8	Res DGA. N°445/2008, Ver Anexo N°41.
Alfredo Domke Cadiz.	20.000	Inscripción C.B.R. Victoria a Fs.57 N°72 de fecha 01-01-1988. Res. DGA N°404/1988, Ver Anexo N°42.
Fundación para el Desarrollo Regional del Vicariato Apostólico de la Araucanía (FUNDAR).	40	Res DGA. N°148/2004, Ver Anexo N°43.
Comunidad Indígena Valentín Calbuín.	6	Inscripción C.B.R. Temuco a Fs.27 N°37 de fecha 01-01-2003. Res. DGA N°63/2001, Ver Anexo N°44.
Comunidad Indígena Lorenza Viuda de Ancalaf.	10/15	Inscripción C.B.R. Temuco a Fs.125 N°102 de fecha 07-04-2008. Res. DGA N°214/2007, Ver Anexo N°45 y CPA N°1223/2008, Ver Anexo N°46 y N°47.
Asesoría e Inversiones JTM S.A.		Inscripción C.B.R. Lautaro a Fs.140 N°145 de fecha 27-12-2011. Res. DGA N°115/2011, Ver Anexo N°48.
FISCO de Chile, Dirección de Riego.		Inscripción C.B.R. Lautaro a Fs.1 N°1 de fecha 22-01-1997. Res. DGA N°850/1996, Ver Anexo N°49 y CPA N°299/2012, Ver Anexo N°50.
Andrés Relmuan Chihuaihuen y Otros.	25	Res. DGA N°465/1994, Ver Anexo N°51.
Comunidad Indígena Domingo Colimán.	20	Inscripción C.B.R. Nueva Imperial a Fs.43 vta., N°38 de fecha 30-06-2009. Res. DGA N°530/2006, Ver Anexo N°52 y CPA N°2030/2009, Ver Anexo N°53.
Comunidad Indígena Esteban Loncomil.	50	Inscripción C.B.R. Temuco a Fs.213, N°172 de fecha 07-07-2011. Res. DGA N°552/2007, Ver Anexo N°54 y CPA N°4097/2011, Ver Anexo N°55.
Comunidad Indígena Curiche Epul.	10	Res. DGA N°338/2007, Ver Anexo N°56.
Héctor Moraga Palma.	50/500	Res. DGA N°396/2015, Ver Anexo N°57.
Asociación Cristiana de Jóvenes de Temuco.	3	Res. DGA N°424/2007, Ver Anexo N°58.
José Segundo Pichún Catrileo y Otros.	70	Res. DGA N°246/1999, Ver Anexo N°59.
Comunidad Indígena Valentín Marín.	2	Inscripción C.B.R. Nueva Imperial a Fs.33 vta., N°29 de fecha 05-06-2009. Res. DGA N°335/2002, Ver Anexo N°60 y CPA N°1890/2009, Ver Anexo N°61.
Vicente Celestino Huencho Mariqueo.	5	Inscripción C.B.R. Temuco a Fs.24, N°23 de fecha 08-03-2019. Res. DGA N°216/2007, Ver Anexo N°62 y CPA N°1832/2019, Ver Anexo N°63.
Claudio Alfonso Painevil Chihuaihuen.	5	Inscripción C.B.R. Temuco a Fs.105, N°91 de fecha 14-10-2010. Res. DGA N°300/2008, Ver Anexo N°64 y CPA N°3712/2010, Ver Anexo N°65.

USUARIO	CAUDAL (litros/segundo)	DOCUMENTO
Ivette Lavanchy W. y Miguel Lavanchy W.	400	Res DGA. N°196/1983, Ver Anexo N°66.
Asociación Indígena Rapa Coilaco.	6	Res DGA. N°89/2003, Ver Anexo N°67.
Comunidad Indígena Uque Montero Viuda de Quechuvilo.	3	Res DGA. N°302/2007, Ver Anexo N°68.
Universidad de La Frontera.	120	Inscripción 2° C.B.R. Temuco a Fs.212, N°168 de fecha 01-01-2014. Res. DGA N°337/1983, Ver Anexo N°69 y CPA N°2255/2009, Ver Anexo N°70.
Comunidad Indígena Domingo Valentín Marín.	2	Regularización, J. de L. de Nueva Imperial, Rol de Causa 13.155 con fecha de Sentencia 17-09-2009. Documento DGA. ORD. DRA. IX N°797 del 30-05-2002, Ver Anexo N°71.
Servicio Nacional de Obras Sanitarias (SENDOS).	200	Regularización, J. de L. de Lautaro, Rol de Causa 24.185 con fecha de Sentencia 23-11-1992. Documento DGA. ORD. DRA. IX N°475 del 24-06-1986, Ver Anexo N°72. Inscripción C.B.R. Lautaro a Fs.15 N°31 de fecha 26-11-1992. CPA N°3091/2007, Ver Anexo N°73.
Servicio Nacional de Obras Sanitarias (SENDOS).	400	Regularización, 1° Juzgado Civil, Rol de Causa 17.007 con fecha de Sentencia 26-08-1992. Documento DGA. ORD. DRA. IX N°480 del 26-06-1986. Inscripción C.B.R. Temuco a Fs.27 N°49 de fecha 21-09-1992. CPA N°2380/2007, Ver Anexo N°74.
Ilustre Municipalidad de Lautaro.	4/8	Documento DGA. ORD. N°665 del 31-10-1995, Ver Anexo N°75. (*)
Comunidad Indígena Manzanal.	1,4	Documento DGA. ORD. N°757 del 30-05-2003, Ver Anexo N°76. (*)
Comunidad Indígena José Antonio Yafulem.	1,2	Documento DGA. ORD. N°1871 del 11-12-2003, Ver Anexo N°77. (*)
Lucía Elena Darinka Sandoval Trujillo	600/800	Documento DGA. ORD. N°1812 del 21-07-2006, Ver Anexo N°78. (*)
Comunidad Indígena Valentín Calbuín.	6	Documento DGA. ORD. N°1595 del 29-12-2000. (*)
Asociación Indígena Molco	0,99	Documento DGA. ORD. N°811 del 31-05-2002, Ver Anexo N°79. (*)
Comunidad Indígena Rapa Coilaco	2	Documento DGA. ORD. N°810 del 31-05-2002, Ver Anexo N°80. (*)
Comunidad Indígena Lorenza Viuda de Ancalaf	0,6	Documento DGA. ORD. N°1439 del 30-09-2003, Ver Anexo N°81. (*)
Comunidad Indígena Esteban Loncomil.	0,8	Documento DGA. ORD. N°1823 del 28-11-2003, Ver Anexo N°82. (*)
Vicente Celestino Huencho Mariqueo	0,2	Documento DGA. ORD. N°1862 del 11-12-2003, Ver Anexo N°83. (*)
Comunidad Indígena Uque Montero Viuda de Quechuvilo.	0,8	Documento DGA. ORD. N°2194 del 14-12-2004, Ver Anexo N°83. (*)
Comunidad Indígena Curiche Epul	1	Documento DGA. ORD. N°930 del 23-06-2005, Ver Anexo N°84. (*)
Comunidad Indígena Juan Luis Huenul.	0,2	Documento DGA. ORD. N°1941 del 27-12-2002, Ver Anexo N°85. (*)

(*) Solicitudes de Regularización de aguas sin Sentencia o se desconoce la sentencia.

V. CONCLUSIONES

224

En base de los antecedentes expuestos, se puede señalar lo siguiente:

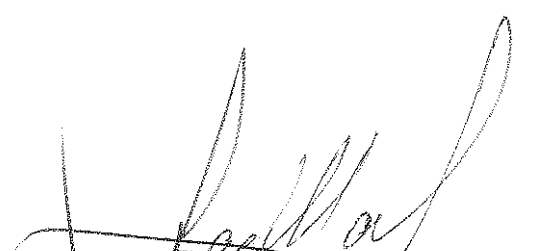
Que, se debe aclarar sobre las competencias que tendrá la Junta de Vigilancia de la Cuenca del río Cautín. Si se incluirá el tramo de aproximadamente 6,4 kilómetros existente entre la "Junta del río Cautín con el río Quepe" y la "confluencia del río Cautín con el río Chol Chol" o las competencias de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del río Cautín llegan hasta la confluencia con el río Quepe.

Que, las extracciones más caudalosas realizadas sobre el Río Cautín, son las hechas por:

- **Canal Chufquén:** Con caudal de extracción de 12.263,11 litros por segundo. Esta Comunidad de Aguas actualmente no se encuentra registrada en la Dirección General de Aguas. Los comuneros están en el proceso de perfeccionamiento de títulos. Además la bocatoma de este canal es usada como bocatoma del canal Perquenco.
- **Canal Perquenco:** Con caudal de extracción de 2.800 litros por segundo. Este canal utiliza la bocatoma del canal Chufquén para extraer sus aguas desde el río Cautín. La comunidad de agua del canal Perquenco se ordena registrada y declara organizada en la resolución DGA N°241 de fecha 4 de Febrero de 1988 y asociada al número de expediente NC-0902-20.
- **Canal Pillanlelbun y Canal Imperial:** Con caudal de extracción de 1.981,078 litros por segundo (según derechos asociados). Estos dos canales comparten la misma bocatoma. Estos canales no se encuentran en el Registro de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, pero ingresaron solicitud de registro con número de expediente NA-0902-4 para el canal Pillanlelbún y NA-0902-5 para el canal Imperial, las que por falta de antecedentes no han podido terminar el proceso de registro.

Que, existen solicitudes de regularización la que aún se encuentran sin sentencia o se desconoce la sentencia dictada por el juez.

VI. REALIZADO Y REVISADO POR


ALBENIA ALEJANDRA PADILLA MONCADA
INGENIERO CIVIL AMBIENTAL
CONVENIO INDAP - OUA
D.G.A. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA


V°B° Agente Regional de Expedientes
D.G.A. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ANEXO N°1

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 DEPARTAMENTO LEGAL.

REF. Ordena registro y declara organizada la Comunidad de Aguas del Canal Perquenco, Comuna de Lautaro, Provincia de Cautín, IX Región.

JEM/JVZ



M.O.P.
 DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
 OFICINA DE PARTES
 DEPARTAMENTO LEGAL
 Fecha... FEB. 1968

Fecha el Director Gen. de Aguas ha resuelto lo que es

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, - 4 FEB 1968

D.G.A. N° 241

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

VISTOS :

RECEPCION

La solicitud del Abogado don Patricio Arias Harcoy de fecha 29 de julio de 1966; la sentencia dictada por el Juez de Letras de Victoria en la causa rol N°26.114, sobre organización de la Comunidad de Aguas de la referencial; la escritura pública de fecha 14 de julio de 1966, otorgada ante el Notario de Victoria don Federico Antonio Uyarce Birchmeier, a que fue reducido el respectivo comparendo, estatutos y sentencia recaída en la referida causa; lo dispuesto en el Art. 19b del Código de Aguas; Decreto Supremo M.O.P N°167 de 2 de Mayo de 1963, y las atribuciones que me confiere el artículo 300 letra c) del mencionado cuerpo Legal.

DEPART. JURÍDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB DEPT. I. CUENTAS		
SUB DEPT. C. P. Y BANCOS		
DEPART. A. REGIONAL		
DEPART. D. P. U. Y T.		
SUB DEPT. MUNICIPAL		

R E S U E L V O :

EXENTA

1.- Anótese en el Registro de Comunidades de Aguas y Obras de drenaje, la Comunidad de Aguas del Canal Perquenco, ubicada en la Comuna de Lautaro, Provincia de Cautín, IX Región.

2.- Su organización y estatutos consta en la escritura pública de fecha 14 de julio de 1966, otorgada ante el Notario de Victoria don Federico Antonio Uyarce Birchmeier.

3.- Las aguas pertenecientes a la referida comunidad se captan del Río Cautín.

Los derechos de aprovechamiento de los comuneros se distribuyen entre ellos en la forma señalada en la escritura.

4.- Efectuado este registro se entenderá organizada la mencionada comunidad.

5.- Se faculta al portador de copia autorizada del registro de esta comunidad para requerir su inscripción en el Registro de Aguas del Conservador de Bie-

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC
 DEBUC. DTD

Procedido

RECEPCION DE LA OFICINA DE PARTES
 DEPARTAMENTO LEGAL
 18 FEB 1968

2.-